SUSPENSIÓN No. 9 DEL CONTRATO IDPC-CC-534-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO DESIGNADO	ANA MILENA VALLEJO MEJIA Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio
CÉDULA ORDENADOR DEL GASTO	39.791.978 de Bogotá D.C
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución para contratar No. 598 del 12 de julio de 2024.
OBJETO	REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA NECESARIOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LAS OBRAS DE URBANISMO, REDES DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO HACIENDA EL CARMEN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
NIT:	900.850.840-1
REPRESENTANTE	NÉSTOR ADEL VARGAS PEDRAZA
C.C.	79.378.301
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de diciembre de 2021
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses
FECHA DE INICIO:	9 de febrero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	8 de septiembre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	Del 22 de abril al 31 mayo 2022
FECHA DE REINICIO	1 de junio 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN 2	Del 1 de junio al 31 de julio 2022
FECHA DE REINICIO	1 de agosto 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN 3	2 de agosto al 30 de septiembre 2022
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO	16 de septiembre de 2022

SUSPENSIÓN No. 9 DEL CONTRATO IDPC-CC-534-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

FECHA DE SUSPENSIÓN 4	27 de enero de 2023 al 26 de junio de 2023
FECHA DE PRÓRROGA1 A LA SUSPENSIÓN 4	27 de junio de 2023 al 26 de agosto de 2023
FECHA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 4	25 de agosto de 2023 al 25 de noviembre de 2023
FECHA DE PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 4	26 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023
FECHA DE REINICIO	16 de diciembre de 2023
MODIFICACIÓN 4 (F. PAGO – ÍTEM 3.3)	18 de diciembre de 2023
MODIFICACIÓN 5 (ADICIÓN Y PRÓRROGA)	22 de diciembre de 2023
PRÓRROGA 1 (TIEMPO)	3 meses
FECHA DE SUSPENSIÓN 5	20 de marzo de 2024 al 19 de junio de 2024
FECHA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 5	19 de junio al 14 de julio de 2024
FECHA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 5	15 de julio al 4 de agosto de 2024
FECHA DE PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 5	5 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024
SUSPENSIÓN 6	20 de agosto al 4 de septiembre de 2024
SUSPENSIÓN 7	4 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2024
SUSPENSIÓN 8	Del 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024
PRÓRROGA 2 (TIEMPO)	Por un plazo de tres (3) meses, a partir del 18 de octubre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	17 de enero de 2025
VALOR INICIAL	$594.011.447,00
ADICIÓN 1	$239.296.481,00
VALOR TOTAL ACTUALIZADO	$833.307.928,00

SUSPENSIÓN No. 9 DEL CONTRATO IDPC-CC-534-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Que mediante memorando de radicado No. *20253000001113* del 10 de enero de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, la ordenadora del gasto del contrato No**. IDPC-CC-534-2021** y la supervisora del contrato de la interventoría, solicitaron a la Oficina Jurídica modificar el mencionado contrato, justificando lo siguiente:

(…)

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), y para ello, (...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)", y el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de estos fines.

Así mismo y bajo el mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido en los artículos 8, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país, promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación y siendo el más importante proteger el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, porque le pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Y con el objeto de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, y adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) en el marco de sus competencias establecidas en el Art. 7 del Decreto Distrital 522 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio y se dictan otras disposiciones.", inició el desarrollo de la activación del proyecto Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme, en los predios que componen la denominada "Hacienda El Carmen"; Área Arqueológica Protegida de Orden Nacional mediante Resolución 096 y 130 de 2016.

Por tanto y desde la Subdirección de Gestión Territorial del IDPC, en cumplimiento de sus obligaciones misionales, y en cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo para la fecha vigente, celebró el contrato de Consultoría N.º IDPC-CC-370 de 2021 con la Fundación Trenza, formulando y actualizando del Plan de Manejo Arqueológico y realizando los estudios y diseños requeridos en la etapa de prefactibilidad para el proyecto. Y bajo gestión interinstitucional con la Empresa de Renovación Urbana ERU hoy RENOBO, mediante Resolución No. 178 del 30 de septiembre de 2021, recibió a título gratuito 3 los predios el 1 de marzo de 2022.

Que bajo la entrega de los productos a cargo del contrato de consultoría N.º IDPC-CC-370 de 2021, se celebró el Convenio Interadministrativo N.º 285 de 2021 con el Instituto Distrital de Turismo -IDT, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo - IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para ejecutar actividades relacionadas con la fase I del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, como atractivo turístico

de la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá"; convenio que dio inicio el 30 de junio de 2021 por un valor inicial de $700.000.000 m/te, celebrándose las siguientes modificaciones, por lo cual este convenio que da origen al contrato derivado de consultoría se encuentra a la fecha vigente:

1. *Documento Adicional N.º 1 al convenio del 24 de diciembre de 2021, con el cual se adiciono un valor de $280.000.000 m/te con el fin de ampliar la oferta de diseño arquitectónico y de ingeniería.*
2. *Documento Adicional N.º2 al convenio del 29 de diciembre de 2022 con el cual se prorrogó el plazo por 6 meses.*
3. *Documento Adicional N.º3 al convenio del 30 de junio de 2023 con el cual se prorrogó el plazo por 7 meses.*
4. *Documento Adicional N.º4 al convenio el 20 de septiembre del 2023 con el cual se aclaró el Documento Adicional N.º1 al convenio.*
5. *Documento Adicional N.º5 al convenio del 14 de diciembre de 2023 con el cual se adiciono un valor de $ 26.105.839 m/te con el fin de complementar y robustecer los estudios de ingeniería para el desarrollo de las senderos mixtos vehiculares*
6. *Documento Adicional N.º6 al convenio del 26 de enero de 2023 con el cual se prorrogó el plazo por 8 meses.*
7. *Documento Adicional N. º7 al convenio del 30 de septiembre de 2024 con el cual se adicionó un valor de $67.866.093 m/te y se prorrogó el plazo por 17 meses.*

Que, bajo los compromisos y obligaciones del citado convenio a cargo del IDPC; el 25 de noviembre de 2021, mediante proceso de selección N.º IDPC-CMA-004-2021, y Resolución de apertura N.º 000634 de 2021, se dio inicio al proceso que desarrolla la Fase I del proyecto cuyo objeto es: "(Cód. 825) Realizar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para las obras de urbanismo, redes de suministro de servicios públicos y construcción de los accesos principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la Localidad de Usme Bogotá D.C."; proceso que se adjudicó el 15 de diciembre de 2021 mediante Resolución N.º 000688 de 2021, contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 con la firma Consorcio NVP, el cual inició el día 9 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, en cumplimiento al punto 1.1- Informe Preliminar y Diagnóstico Normativo, se realizó el estudio jurídico y normativo del estado de los 3 predios que conforman el predio "Hacienda El Carmen" y se surtieron los trámites preliminares de socialización y acercamiento con las entidades competentes dándose la ruta para los trámites de licenciamiento del predio, trámites de consulta inicial con la SDP y el IDIGER que dieron como resultado la Suspensión N.°1 del contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 el día 22 de abril de 2022 por un término de 40 días calendario.

Que, durante el tiempo de la suspensión N.°1 y en atención a los cambios de norma y disposiciones del predio "Hacienda El Carmen", instados en el Decreto Distrital 555 de 2021 POT, el IDPC en articulación con el IDIGER, validó la vigencia de los conceptos de "Amenaza y Riesgo por Remoción en Masa" y de "Suelo y Condición Especial", confirmando la categorización en el CT-4973, y dejando claro que, para dar cumplimiento al proceso de licenciamiento, se requería actualizar y aprobar los nuevos estudios de amenaza y riesgo por movimientos en masa e inundación bajo la normativa actual, que responde al Decreto 555 de 2021 POT "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá", la Resolución N.º 1664 del 15 de diciembre de 2021-ICANH "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la declaratoria de las áreas arqueológicas protegidas" y la Resolución 111 del 10 Mayo de 2022 IDIGER "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo

por movimientos en masa para proyectos de urbanización o parcelación en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones."

Por tal razón, el IDPC agotó el procedimiento de modificación presupuestal suspendiendo nuevamente el contrato a partir del 1 de junio del 2021, por un término de dos (2) meses. Y bajo el análisis de costos para actualizar estos estudios, el IDPC celebró con el IDT un nuevo convenio para la contratación de esta actividad. Y en desarrollo del trámite de apropiación presupuestal de estos, el contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 realizó la Suspensión N.º 3, por un término de 60 días el 2 de agosto de 2022.

Que, aprobado el PMA mediante Resolución N.º 1364 del 22 de agosto de 2022 "Por la cual se aprueba la actualización del Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen y se determinan otras disposiciones"; y la expedición de la Circular N.º 027 de 2022 "Lineamientos para actuaciones administrativas y atención de solicitudes en el marco del levantamiento de la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021" y retomándose el efecto jurídico y de normativa urbanística del Decreto Distrital N.º 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y con la celebración del Convenio Interadministrativo N.° 260 de 2022 el 12 septiembre de 2022 y cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo - IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para ejecutar actividades relacionadas con la implantación urbana de infraestructuras y la activación turística del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá D.C."; el IDPC garantizó la ejecución de la actualización de los estudios de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y el diseño de obras de reducción y mitigación del riesgo para el predio "Hacienda El Carmen", por lo cual se reinició el contrato de consultoría N.°IDPC-CC-534-2021, el día 16 de septiembre de 2022 de manera anticipada.

Que, la estructuración de la Forma de Pago contenida desde el pliego de condiciones del proceso (IDPC-CMA-004-2021) con el cual se adjudicó el contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 limitaron el avance y desarrollo del proyecto, se celebró el 20 de octubre de 2022 la Modificación N. º1 de la Cláusula Tercera-Forma de Pago para que las actividades fuesen recibidas por "ÍTEMS INDEPENDIENTES", de acuerdo a la presentación del "Anexo Oferta Económica", sin cambiar su valor, cantidad, unidad y alcance; modificación que en desarrollo confirió el 76% de avance aprobado y, incorporándose los recursos de adición del Convenio Interadministrativo N.º 285-2021, mediante acta de acuerdo N.º 003 y N.º 004 del 2 de septiembre y N.° 008 del 18 de noviembre de 2022; lo que permitió presentar el 20 de diciembre de 2022, al IDT la redefinición de las actividades orientadas a completar y complementar los estudios y diseños para la Fase I del Parque Arqueológico "Hacienda El Carmen", señaladas en el cuadro del Documento Adicional N.°1 al convenio; sin embargo el IDT dentro de su procedimiento requirió de un análisis detallado a cargo de la Oficina Jurídica y la Dirección General para dar la viabilidad a la solicitud de modificación, lo que obligó a realizarse nueva suspensión el 27 de enero de 2023, por un término de 5 meses.

Que, durante el tiempo de la suspensión, el IDPC radicó al IDT 5 propuestas ajustadas a los requerimientos técnicos de la Oficina Jurídica y de la Dirección General de esta entidad, y al no tener aprobación; la Supervisión de los Contratos mediante comité extraordinario del 15 de mayo de 2023, sugirió prorrogar la suspensión N.º4 el 23 de junio 2023 por un término de 2 meses.

Que, en garantía a la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos de los

equipamientos del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme "Hacienda El Carmen", categorizado como Área de Protección Arqueológica y, para la gestión y trámite de la licencia de parcelación y construcción, objeto de este contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021; se adjudicaron mediante la Resolución N.º 751 de 2023 y Resolución N.º 769 de 2023, los procesos de selección y se celebró los contratos de Consultoría N.º IDPC-CC-368-2023 e Interventoría N.º IDPC-CI-369-2023 cuyo objeto es: Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado hacienda el Carmen, categorizado como área de protección arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C., contratos que iniciaron del 14 de noviembre de 2023 y finalizaron durante el mes de agosto de 2024; estando ya radicados los estudios ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER; motivaciones anteriores que propendieron a evaluar la justificación de la suspensión N.º 4, y al no estar su totalidad superadas, se prorrogó por un término adicional de 3 meses, el 25 de agosto de 2023.

Que, al aprobarse por parte del Comité Operativo del IDT la redefinición de las actividades de adición; el 20 de septiembre de 2023, y bajo concepto favorable de incorporación de recursos del 26 de noviembre de 2023 por la Secretaría Distrital de Planeación y aprobación de la operación de adición por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda al presupuesto del IDPC; se requirió prorrogar por tercera vez la Suspensión N.º4 del contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 por 19 días, el 25 de noviembre de 2023.

Que, en consideración al 76% de avance de ejecución registrado y aprobado; el 15 de diciembre de 2023 se dio reinicio a las actividades y el 18 de diciembre de 2023 se celebró la Modificación 2 a la Cláusula 3. Forma de Pago, individualizando las actividades contenidas del ítem 3.3. Diseño de estructura y cimentación de la infraestructura en 3 actividades particulares que trata este diseño: 3.3.1 Infraestructuras 3.3.2 senderos sin cruces de quebrada y 3.3.3 cruces de quebrada; con el objetivo de avanzar en del desarrollo técnico y financiero, sin afectar las condiciones técnicas de alcance o naturaleza o sus documentos anexos. Y el 22 de diciembre de 2023 se celebró la Modificación 3 para la adición y prórroga al contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 por un valor de $239.296.481 m/te y un plazo adicional de ejecución por 3 meses.

Que, en desarrollo a las actividades del contrato de consultoría N.º IDPC-534-2021 durante los meses de enero a julio de 2024 y en ejecución los contratos de consultoría N.º IDPC-CC-368-2023 e interventoría N.º IDPC-CI-369-2023 cuyo objeto es: (Cód. 507)"Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado Hacienda El Carmen, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá, D.C.; se articularon mesas de trabajo entre los dos equipos de consultoría para socializar y recibir la información geotécnica e hidrológica; y se apoyó en el desarrollo de las obras de mitigación con la información de diseño de las obras de infraestructura planteadas para la Fase I del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme "Hacienda El Carmen"; y complementando los productos para la presentación y radicación de los requisitos de evaluación del proyecto ante el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER.

Que, frente a los tiempos y necesidad de obtener por parte de la Entidad el concepto técnico favorable del IDIGER, se suspendió el contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 por un

término de 3 meses a partir del 20 de marzo de 2024, período justificado en la necesidad de finalización de las actividades de actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos, por los contratos N.º IDPC-CC-368-2023 y N.º IDPC-CI-369-2023.

Que, de conformidad con los resultados entregados y realizados a través de la consultoría (contratos N.º IDPC-CC-368-2023 y N.º IDPC-CI-369-2023) al Consorcio NVP contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021, requirió a estos complementar la información insumo; y al no haberse superado la motivación de la Suspensión N.º 5; se suspende nuevamente el contrato de consultoría N° IDPC-CC-534-2021 por 25 días, el 20 de marzo de 2024.

Que, bajo la entrega y revisión de la información, la interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 manifestó que, para avanzar en los diseños de la Fase I, se necesita garantía en la radicación de los productos ante la entidad de competencia (IDIGER); siendo esta la versión final de los estudios, con el fin de cerrar los diseños arquitectónicos y de ingeniería de detalle de la Fase I del proyecto del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme "Hacienda El Carmen". Por tanto, al evaluar la motivación de la suspensión N. º5 y se suspende nuevamente el contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 por 21 días, el 15 de julio de 2024.

Que, de conformidad con las observaciones enviadas por el IDIGER, el contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 e Interventoría N.º IDPC-INT-538-2021 entregaron al consultor (contrato N.º IDPC-368-2023 y N. ºIDPC-CI-369-2023), los diseños arquitectónicos y de ingeniería de la Fase I, complementándose requerimientos para la expedición del concepto técnico. Por tanto, la Supervisión al evaluar los tiempos y, evidenciar que las condiciones técnicas que generaron la Suspensión N. º5 a la fecha, no fueron superadas; se suspendió nuevamente el contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 por 15 días adicionales, el 5 de agosto de 2024.

Que, una vez radicados los documentos ante el IDIGER por los consultores (contrato N.ºIDPC-368-2023 y N.ºIDPC-CI-369-2023) – a través del radicado Orfeo N.º 20246000051171 del 16 de agosto de 2024 y de conformidad a las solicitudes de la Interventoría, para la entrega definitiva de los insumos resultado de la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos; el contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 en su calidad de supervisor del contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021; solicito a la Entidad suspender el 6 de agosto de 2024 los términos de la Cláusula 4. Plazo de Ejecución por 15 días calendario adicionales, con el objetivo de recibir la confirmación de entrega de los documentos finales ante el IDIGER.

Que, la Supervisión de los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 e interventoría N.°IDPC-INT-538-2021 a través del radicado Orfeo N.° 20243000053851 del 28 de agosto de 2024, suministro la información y las aclaraciones solicitadas por la firma interventora, sin embargo, una vez revisados los documentos por el contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021, a través de radicado Orfeo N.° 20245110077012 del 2 de septiembre de 2024, esta requirió insumos adicionales relacionados con los resultados de la evaluación del drenaje superficial para los cruces de agua, y al ser esta información relevante para resolver los diseños estructurales de ingeniería de los puentes que cruzan los cuerpos de agua; por lo cual el interventor contrato de interventoría N.° IDPC-INT-538-2021; solicito a la Supervisión suspender nuevamente el plazo del contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 por 12 días, el 4 de septiembre de 2024.

SUSPENSIÓN No. 9 DEL CONTRATO IDPC-CC-534-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Que, en ocasión a las continuas suspensiones el IDPC solicitó al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH prorrogar por 6 meses el plazo para la ejecución de las actividades propuestas mediante la Adenda de Modificación N.°3 de la Autorización de Intervención Arqueológica N.° 8758, autorización dada por la entidad el 18 de septiembre de 2024; siendo el plazo final de la autorización el 14 de marzo de 2025; así como también solicitó al Instituto Distrital de Turismo IDT, prorrogar el convenio interadministrativo N.° 285 de 2021, quedando su plazo actualizado hasta el 28 de febrero de 2026. Por tanto, y en suceso al tiempo para el desarrollo de estos trámites se suspende nuevamente el contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 por un mes, el 16 de septiembre de 2024.

Que, bajo la necesidad de finalizar las actividades técnicas del proyecto alineadas a los insumos entregados por los contratos (consultoría N.° IDPC-CC-368-2023 e interventoría N.° IDPC-369-2023- estudios AVR) y que las condiciones que dieron origen a las suspensiones anteriores fueron subsanadas; se reinició y prorrogo el plazo del contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 el 16 de octubre de 2024, por un término de 3 meses, quedando actualizada su fecha de terminación al 17 de enero de 2025.

Que, durante la ejecución del ítem -1.3 Autorización de Intervención Arqueológica, de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico PMA vigente- para la toma muestras del equipamiento Aula Espacio Comunitario y Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia); los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 e interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 evidenciaron y anunciaron al equipo técnico del IDPC, un posible hallazgo arqueológico sobre el área del acceso N.°1 (Ave. Caracas), para lo cual el IDPC previo a la visita de reconocimiento con el ICANH, el IDPC efectuó una caracterización previa de este, por lo cual señalo:

(…) sobre el cruce de la quebrada aguadulce; en este punto se encuentra la estructura del puente existente, el cual se utiliza para realizar el ingreso y el cruce de la quebrada hacia el interior del AAP Hacienda El Carmen; además se puede evidenciar un muro en piedra al interior de la quebrada; el cual supone una estructura de contención y de dirección de la quebrada. En este punto, la arqueóloga Liliana Buitrago del proyecto PAPCU del IDPC; hace una introducción frente a la existencia de estas dos estructuras que no se habían registrado con anterioridad; y en consecuencia a las exploraciones para el desarrollo de los estudios de suelos que se llevaron a cabo para la ejecución de los contratos FASE I de diseños del PAPCU, se evidencio la presencia de estos vestigios inmuebles de la antigua Hacienda;(…);

(…) con el fin de caracterizar la extensión y continuidad del camino, el equipo de arqueología del IDPC realizó de manera posterior 4 pozos de sondeo a lo largo del área carretearle existente y sobre la cual se diseña uno de los accesos a la AAP; mostrándose para tal fin un mapa con la ubicación de los sondeos y el resultado de los mismos.

En este se señaló la totalidad de los puntos de hallazgo del empedrado, incluyendo los 2 puntos que corresponden a las exploraciones de los estudios de suelos, y de los sondeos que se realizaron por parte del IDPC; los resultados fueron: dos positivos y dos negativos. (…)

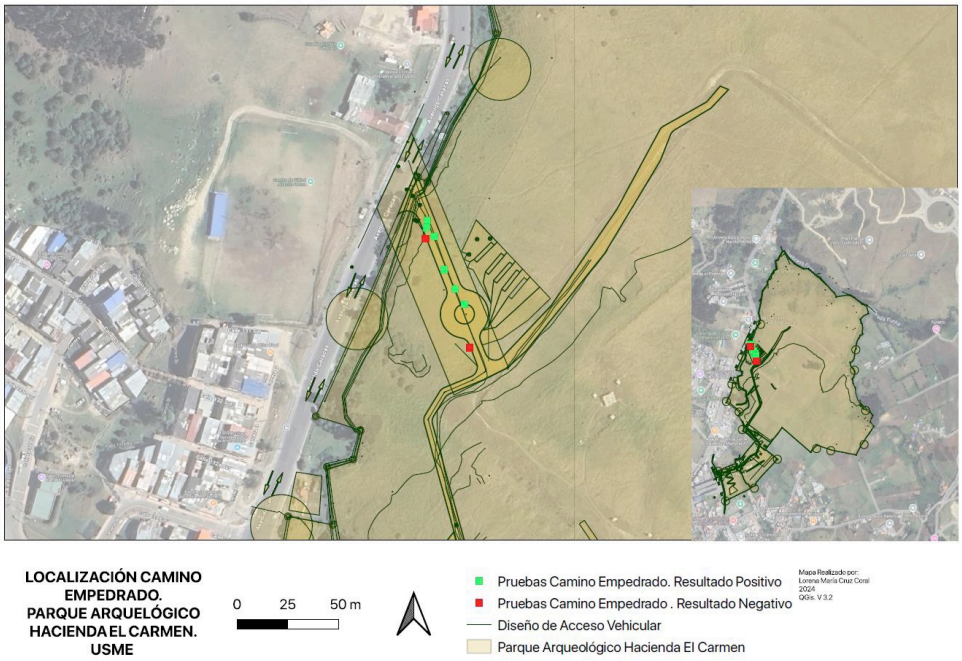


Foto 7. Mapa pozos de sondeo Camino Empedrado

(…) En cada uno de los puntos se señaló que, se encontró vestigio del empedrado y los puntos donde ya no se registró hallazgo; por tanto, como resultado de estos pozos de sondeo fue posible delimitar el ancho del camino el cual se puede aducir de 3,5 metros. (…)

Aparte. Acta de visita ICANH-IDPC Parque Arqueológico y de Patrimonio Cultural de Usme "Hacienda El Carmen"[1]

Que, bajo el compromiso para finalizar las actividades expuestas en el escenario 1 de ejecución del contrato[2]*; durante el plazo de prórroga se efectuaron comités de seguimiento a las actividades, y en consecuencia al hallazgo arqueológico antes citado, dentro de la mesa del día 28 de noviembre de 2024*[3] *se informó:*

(…) La arquitecta Barón comentó que, se tuvo una reunión con el equipo de arqueología de la entidad para dar respuesta al oficio de la interventoría, concluyendo que se solicitarán aclaraciones en detalle al informe de arqueología que entregó la Consultoría sobre las actividades de la AIA. Adicionalmente, se aclara que el IDPC tendrá que realizar una adenda a la actual AIA para realizar las actividades correspondientes en el camino empedrado y el puente que cruza la quebrada y por los tiempos que este proceso requiere, no se contara con la caracterización del puente que determine sus condiciones estructurales dentro del corto plazo. Así las cosas, la recomendación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, es que se finalicen la mayor cantidad de entregables técnicos, y que el ítem que no pueda ser desarrollado quede con la observación y argumento de por qué no pudo ser finalizado, y se espera que con el concepto del Acueducto y del

[1] Acta ICANH –IDPC 15 de noviembre de 2024
[2] Presentación comité técnico (mes de julio 2024) – slide 17
[3] Acta de comité técnico 28 de noviembre de 2024

IDIGER se pueda avanzar con los insumos y requerimientos para la radicación de la licencia de parcelación. (…);

(…) se ejecutarían y terminarían los insumos técnicos excepto el ítem que corresponde a los pasos de cruce de las quebradas. La arquitecta Bedoya en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos por parte de la Entidad comentó que, la recomendación de la oficina jurídica de la entidad es continuar con el desarrollo de los entregables según los diseños que se cuentan como el trazado de los senderos, y que de acuerdo con los conceptos que se definan desde el ICANH y equipo de arqueología de la Entidad, se revisará como se integraran estas determinantes con la futura ejecución. (…)

Aparte. Acta de comité técnico del 28 de noviembre de 2024 (subíndice 3)

Que, de conformidad con lo anterior, y bajo los compromisos para la finalización técnica, la actividad ítem -3.3b. Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura – Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura pasos por cursos de agua (uno vehicular y dos peatonales)-, no se ejecutará hasta no contar por parte del IDPC del insumo "estudio de valoración y caracterización de los posibles hallazgos". Por tanto, a fecha de 31 de diciembre de 2024; MIG Arquitectura y Restauración S.A.S., contrato N.° IDPC-INT-538-2021 certifico la ejecución de avance del 86% del contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 y confirió la aprobación de las siguientes actividades:

- *1.2b. Estudio de Suelos y recomendaciones de cimentación de cada componente - Equipamiento Aula Espacio Comunitario y Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)*
- *1.3b. Autorización de Intervención Arqueológica, de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico PMA vigente - Equipamiento Aula Espacio Comunitario y Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)*
- *3.3c. Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - (*) Aula Espacio pedagógico comunitario*
- *3.3d. Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)*
- *4.2. Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y el sendero que los conecta*
- *4.2a. Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - (*) Aula Espacio pedagógico comunitario*
- *4.2b. Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)*
- *4.3. Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades del presupuesto general y detallado por su componente - Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y el sendero que los conecta*
- *4.3a. Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades del presupuesto general y detallado por su componente - (*) Aula Espacio pedagógico comunitario*
- *4.3b. Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades del presupuesto general y detallado por su componente - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)*
- *4.4. Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y el sendero que los conecta*

- *4.4a. Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - (*) Aula Espacio pedagógico comunitario*
- *4.4b. Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)*
- *4.5. Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas - Edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y el sendero que los conecta*
- *4.5a. Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas - (*) Aula Espacio pedagógico comunitario.*
- *4.5b. Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)*
- *AD 1.2 Elaboración del diseño geométrico de vías mixtas correspondientes del alcance del contrato en su Fase I.*

Que, teniendo en cuenta los escenarios siguientes de desarrollo (subíndice 2 – slide 17); las siguientes actividades se encuentran pendientes por ejecutar o finalizar en su ejecución de los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 e interventoría N.° IDPC-INT-538-2021; en consecuencia, a que están limitados a autorizaciones, conceptos, y permisos por terceros y las cuales no son imputables a la responsabilidad de los contratistas:

- *2.3 Diseño y trámites de pre factibilidad del sistema de suministro y distribución de agua potable y sistema de evacuación y disposición final de aguas negras y lluvias para todo el predio.*
- *2.5 Diseño y trámites de pre factibilidad del sistema de abastecimiento y distribución de gas natural para todo el predio*
- *3.3b Diseño de la estructura y cimentación de la infraestructura - senderos y zonas exteriores sin incluir 3 pasos por cursos de agua de los senderos que conectan los accesos 1 y 2*
- *Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) para las edificaciones de acceso 1 y 2, áreas exteriores y el sendero que los conecta*
- *3.6 a Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) para el Aula Espacio pedagógico comunitario*
- *3.6b Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) para las zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)*
- *4.1 Gestión, elaboración, presentación de permisos, autorizaciones y licencia ante las entidades competentes que se requieran para el desarrollo y la fase constructiva del proyecto. (LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION)*
- *7.1 Permisos de ocupación de cauces, playas y lechos ante la CAR, y con este las licencias ejecutoriadas del proyecto, así como la aprobación del diseño eléctrico de acometidas ante CODENSA.*

Que, bajo esta limitación por parte del IDPC para dar continuidad a las actividades, y bajo los escenarios actuales se concluyó en el comité de seguimiento del día 26 de diciembre de 2024[4], suspender nuevamente los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 e interventoría N.° IDPC-INT-538-2021 para definir la ruta a convenir para una liquidación por mutuo acuerdo, así:

[4] Acta de comité técnico del 26 de diciembre de 2024

(…) bajo los escenarios actuales y, hasta la fecha lo más viable es proceder a la liquidación de los contratos, dado que no se tiene una fecha prevista para la solución de los anteriores requerimientos previo a la licencia y, entendiendo las fechas y la vigencia que de nuevo entra a regir para la ejecución dentro de los contratos, se considera entonces conveniente la justificación de la liquidación por acuerdo mutuo; adicionalmente para esto se va a requerir una suspensión de los contratos para preparar los documentos y argumentos que sustenten la liquidación de los mismos.

La Arq. María Isabel Galindo comentó que, el contrato ha avanzado hasta donde se ha logrado ejecutar y desarrollar desde la parte técnica, tanto la Consultoría como el IDPC han realizado el esfuerzo para continuar con el desarrollo de las actividades y con la gestión ante terceros, pero la realidad de los insumos que se requieren para continuar y al depender de estos terceros y sus tiempos demuestran que, ante este incierto para la obtención real de los insumos lo más conveniente es liquidar. Adicionalmente, el tiempo de suspensión sirve para definir la fórmula de reajuste. El Arq. Néstor Vargas comentó que, la suspensión sirve para aclarar y definir los temas que están pendientes como la fórmula de reajuste y terminar de manera bilateral y acordada el contrato, pero que además es necesario que también se tenga en cuenta que hay más insumos adicionales que están pendientes como: Aprobación por la CAR para la ocupación de cauces, aclaración sobre los permisos de carácter ambiental, definición sobre el diseño e ingeniería de cruces de agua, tramites de la factibilidad del servicio EAAB y la actualización nuevamente de CODENSA, y la aprobación por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, previo a la presentación de la licencia de parcelación y posterior la de construcción. (…)

Aparte. Acta de comité técnico del 26 de diciembre de 2024 (subíndice 4)

Que, en consecuencia, a los argumentos antes expuestos y de conformidad con el capitulo 9. Obligaciones de la Supervisión e Interventoría, numeral. 9.1.2 literal A, numeral 9.2.2 y numeral 11, y numeral. 9.1.4 el contrato de interventoría N.º IDPC-INT-538-2021 mediante comunicación MIG001/25 radicado Orfeo N.° 20255110000352[5] del 3 de enero de 2025 indico:

(…) En atención a la solicitud del Consultor Consorcio NVP presentada mediante oficio 180-24 NVPPAHEC relacionada con la Suspensión No. 9 de su contrato por un tiempo de dos (2) meses, esta Interventoría considera que una vez ejecutados y finalizados los componentes técnicos del contrato de Consultoría ICPC-CC-534-2021 y que cuentan con el visto bueno y aprobación por parte de esta Interventoría, a la fecha no se cuentan con los insumos requeridos para continuar con los respectivos trámites de obtención de licencia de parcelación y de licencia de construcción, y que son:

1. Actualización catastral de los predios que conforman el Parque Arqueológico Hacienda El Carmen:

a. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- el 02 de octubre de 2024 mediante oficio con radicado no.2024EE59053 comunicó que los predios cuentan con la incorporación catastral, y adjuntaron el Plano de Incorporación Plano Topográfico en formato PDF e los tres predios: Cl 134 Sur 2C 20 IN1 con CHIP AAA0190YXJZ con fecha del 24 de mayo de 2012, Cl 134 Sur 2C 20 IN 2 con CHIP AAA0190YXKC con fecha del 24 de mayo de 2012 y el predio Calle 134 Sur 2C 20 con CHIP AAA0190YXHK con fecha del 02 de junio de 2014. Sin embargo, de acuerdo con la consulta ante la Curaduría Urbana No. 5 por parte del consultor

[5] Radicado Orfeo N.° 20255110000352 Solicitud

Consorcio NVP, para el trámite de obtención de licencia de parcelación se requiere la actualización catastral de los tres predios según la normativa urbana vigente, y se solicita el plano digital en formato DWG.

2. Certificado de riesgo:

a. Para solicitud de disponibilidad del servicio público de gas natural ante la empresa VANTI S.A. y para la radicación de las solicitudes de licencia de parcelación y licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, se requiere el certificado de riesgo emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-.

3. Disponibilidad del servicio público de acueducto y alcantarillado:

a. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- el día 21 de noviembre de 2022 mediante radicado 3431003-S-2022-306497 da respuesta a la solicitud de disponibilidad de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado para los tres predios que conforman el Parque Arqueológico Hacienda El Carmen solicitando el plano topográfico incorporado en catastro, sin embargo, en mesa de trabajo del 11 de abril de 2024 con el señor José Santiago Bitar Arango quien es el Director de Servicio de Acueducto y Alcantarillado -Zona 4, indicó que según el Decreto 555 de 2021 -POT de Bogotá- los tres predios se encuentran en suelo rural y por lo tanto la EAAB no tiene competencia para prestar el servicio de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, se debería adelantar el trámite ante el acueducto veredal.

4. Aclaración sobre el permiso ambiental:

a. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio con radicado No. 2022EE174751avala los documentos del Proyecto de Restauración Ecológica del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen, revisados por el Grupo de profesionales de Restauración Ecológica de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, sin embargo, de acuerdo con la consulta ante la Curaduría Urbana No. 5 por parte del consultor Consorcio NVP, para el trámite de obtención de licencia de parcelación y licencia de construcción, se requiere la aclaración y confirmación por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- sobre algún tipo de permiso ambiental para los tres predios del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen.

En cumplimiento de las obligaciones del contrato de la Interventoría, y dado que a la fecha no se no se cuentan con los cuatro (4) insumos anteriormente mencionados que permitan continuar con la ejecución del contrato en referencia para los trámites de obtención de licencia de parcelación y licencia de construcción, esta Interventoría solicita la Suspensión No. 9 de los contratos IDPC-CC-534-2021 e IDPC-INT-538-2021 por el tiempo de dos (2) meses, desde el día 02 de enero de 2025. (…)

Aparte del Radicado Orfeo N.º 20255110000352 comunicación MIG001/25 (subíndice 5)

Que, en atención a la solicitud del contrato de interventoría N.º IDPC-INT-538-2021, bajo la comunicación 180-24-NVP-PAHEC enviada por el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 y, la cual se incluye como soporte (subíndice 5) a esta comunicación; la Supervisión y la Ordenación del Gasto consideran que bajo la viabilidad dada por el Interventor del contrato N.º IDPC-INT-538-2021; el término propuesto para la suspensión es el necesario para resolver el estado de las actividades pendientes de los contratos por un periodo de DOS (2) MESES.

SUSPENSIÓN No. 9 DEL CONTRATO IDPC-CC-534-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Que, revisadas las condiciones de los riesgos operacionales asociados al proceso de selección N.º IDPC-CMA-004-2021que dio origen al contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021, en específico el riesgo 11 el cual indica: (El Contratista consultor dentro de sus obligaciones debe entregar todos los Permisos, Licencias, Planes de Manejo y demás documentos necesarios para el futuro desarrollo de las obras. En caso de presentarse requerimientos por parte de las autoridades competentes encargadas de las aprobaciones el contratista deberá generar un plan de acción y generar los ajustes necesarios para la consecución de las autorizaciones pertinentes.); el contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 y el IDPC ha venido generando acciones tendientes a mitigar cualquier imprevisto, pero que estos no han sido de responsabilidad imputable ni a los contratistas ni a la entidad; por lo cual esta modificación de suspensión no es factor que sea reportado como incumplimiento o como factor de desequilibro económico al contratista, o perjuicio para la entidad.

Que, en atención a los procedimientos de la gestión contractual del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para la evaluación, análisis y aprobación de esta propuesta y sus documentos anexos y, bajo la autonomía de la entidad Contratante; el/la supervisor (a) sugiere a la Ordenación del Gasto solicitar a la Oficina Jurídica adelantar el trámite de ***Modificación de Suspensión,*** *en los términos previstos por la Ley de la siguiente manera:*

1. *SUSPENDER las actividades del contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021, a partir del día TRECE (13) DE ENERO DE 2025, teniendo presente las consideraciones de esta solicitud*
2. *MODIFICAR la Cláusula 4. Plazo de ejecución del contrato, SUSPENDIENDO a partir del 13 de ENERO DE 2025 y, por un término de DOS (2) MESES, quedando, su fecha de terminación actualizada el DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2025.*
3. *ACTUALIZAR la Cláusula 15. Garantías del contrato, de conformidad con los términos de la presente modificación.*
4. *Las demás Cláusulas se mantendrán en los mismo términos.*

La anterior modificación se sustenta en los términos previstos legales y los cuales se argumentan jurídicamente con base en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

(…) Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…)

Y, en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, siendo obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades.

Y, en el Articulo 13 y 14 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

(…) DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)

(…) DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la

contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)

Y de igual manera bajo la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha pronunciado por medio de la Sentencia Sección Tercera del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031., con consejero Ponente la Dra. Ruth Stella Correa Palacio, a saber:

(…) Los contratos podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.(…); (…)fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.(…)

Que, en el estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC AB-MN-03 V3., especialmente lo establecido en el numeral. 4.1.5, 4.2.2, 4.4.3 numeral 8 y numeral 9. Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021, La Supervisión y la Ordenación del Gasto consideran viable y otorgan concepto favorable para la celebración de la modificación.

Por lo tanto y para finalizar, la Supervisión y la Ordenación del gasto solicitan a la Oficina Jurídica que en cumplimiento del Acuerdo No. 001 de 2023 y en el marco de las funciones asignadas, se adelante el trámite de la nueva suspensión, el cual fue explicado anteriormente en los términos previstos por la Ley

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - SUSPENDER el contrato de consultoría **IDPC-CC-534-2021** por dos (2) meses, a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 12 de marzo de 2025, es decir reiniciando el contrato el día 13 de marzo de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

SEGUNDA- DOCUMENTOS Y ANEXOS. - Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado *20253000001113* del 10 de enero de 2025y sus respectivos anexos.

SUSPENSIÓN No. 9 DEL CONTRATO IDPC-CC-534-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

TERCERA - PUBLICACIÓN. El presente documento se publicará en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

QUINTA Las demás cláusulas del contrato de consultoría No**. IDPC-CC-534-2021,** que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

SEXTA – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de Cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Liliana Patricia Isaza Zuluaga- Abogada contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Andrea Catalina Cabrales – Abogada Contratista Oficina Jurídica.